

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:50 NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/22/2025 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/23/2025, TESLP/JDC/23/2025, TESLP/JDC/25/2025, TESLP/JDC/26/2025, Y TESLP/JDC/27/2025. INTERPUESTO POR LOS C. JUAN EMANUEL GÓMEZ FIERRO Y JOSÉ ERNESTO PIÑA CÁRDENAS EN CONTRA DE *"El listado de las personas mejor evaluadas elaborado por el comité de evaluación del Poder Legislativo integrado por Maestra Esther Maldonado Castillo, Licenciada Dulcinea Xuvaret Castillo Herrera y Licenciado Domingo Auces Villalpando; publicado en el periódico oficial del estado con fecha 11 de febrero del año 2025; así como la insaculación realizada con fecha 12 de febrero del año que transcurre, misma que tuvo como base el listado de las personas mejor evaluadas, para en su caso armar las duplas de candidaturas a considerarse para la elección extraordinaria"* **(sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

VISTO la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las **22:28 veintidós horas con veintiocho minutos del día 06 seis de marzo del año en curso**, medio de impugnación signado por **Xóchitl Martínez Calderón**, con el carácter de aspirante al cargo de magistrada del Poder Judicial del Estado, por medio del cual interpone **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León, en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, dictada dentro de este expediente con número **TESLP/JDC/22/2025 y acumulados** del índice de este Tribunal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la interposición del medio de impugnación, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido juicio, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

CUARTO. Certifíquese el término legal del que disponía la recurrente para interponer el medio de impugnación.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en virtud de que el expediente original del **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** identificado con la clave **TESLP/JDC/22/2025 y acumulados** fue remitido con el diverso oficio **TESLP/SGA/98/2025** y en aras de privilegiar la expedites en la impartición de la justicia, remítase de inmediato el escrito presentado por **Xóchitl Martínez Calderón** mediante el cual promueve el juicio de la ciudadanía así como los documentos que acompañan el mismo, así también el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la ponencia encargada del engrose de la resolución impugnada en el presente asunto; y finalmente remítase la cédula de publicación para la comparecencia de terceros interesados que publique el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.

SEXTO. Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>